ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA SERVICIOS	**NIC-0860038720001-2024-00009-GADPLUQ-2024**
FECHA: 02 DE ABRIL DE 2024	
ÁREA REQUIRENTE: **GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN** ABG. DEYSI CÓRDOVA-VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN	
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA ESMERALDAS.	
DATOS DEL PROVEEDOR	
PROVEEDOR: ING. JOHANNA ELIZABETH ANDRADE SANCHEZ	**PROFORMA No.: S/N**
RUC: 1309572889001	**FECHA: 27-03-2024**
TELÉFONO: 0993389809	**CONTACTO: 0993389809**
CORREO ELECTRÓNICO: kevin_alexander1994@hotmail.cl	**VIGENCIA: 30 días**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA ESMERALDAS. DETALLE DEL MANTENIMIENTO:						
BATERIA SANITARIA						
1	547900411	LIMPIEZA DE LOSA	M2	60	1,23	73,80
2	547900411	CEMENTO ASFÁLTICO	M2	60	12,83	769,80
3	547900411	IMPERMEABILIZANTE	M2	60	8,95	537,00
4	547900411	PUNTOS DE BAJANTES DE TUBERÍA DE PVC	M	16	12,10	193,60

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

5	547900411	PINTURA Y EMPASTE DE AGUA PARA EXTERIORES	M2	42	8,90	373,80
6	547900411	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GYPSON	M2	52	29,60	1539,20
		SISTEMA DE VIGILANCIA CON CÁMARAS				
7	547900411	MANTEMIENTO DE CÁMARAS EXISTENTES	U	11	57,05	627,55
8	547900411	REUBICACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO	U	1	745,12	745,12
9	547900411	CANALETES DE PROTECCIÓN	M	145	0,65	94,25
10	547900411	ROLLOS DE CABLE UTP CATSE COBRE	U	2	155,30	310,60
11	547900411	FUENTE DE PODER	U	13	6,45	83,85
12	547900411	BALUNS DE VIDEO	U	2	55,10	110,20
13	547900411	CÁMARAS IP FULL HD	U	2	85,10	170,20
14	547900411	ROLLO DE MANGUERA ANILLADA	U	2	79,90	159,80
15	547900411	RACK DE CÁMARAS	U	1	343,75	343,75
16	547900411	FUENTE CANALIZADA	U	1	147,78	147,78
					SUB TOTAL 15%	6280.30
					SUB TOTAL 0%	00.00
					IVA 15%	942.05
					TOTAL	7222.35

FORMA DE PAGO:	EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe aprobado por el administrador de la orden de compra.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Gorky Castillo Salgado Técnico de Proyecto, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

	La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	• El plazo será de 5 días calendario a partir de la firma de la orden de compra. Desde el 02 al 06 de abril del 2024 • El pago será total de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. NOTA: En este proceso como es por contrato NO, APLICA GARANTÍA
LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la recepción y realizar en las oficinas del GAD Parroquial La Unión la entrega del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:	La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA; la misma que se encuentra prevista en el PAC del año 2024.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Términos de referencia de la contratante. • Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma Subida al sistema • Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.
ACEPTACIÓN:	ING. JOHANNA ELIZABETH ANDRADE SANCHEZ, con RUC 1309572889001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
	El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNIÓN podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
	BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)" El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

RGLOSNCP; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse: 2. Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento: 3. No será necesaria la elaboración del pliego. tampoco será necesario la publicación en el PAC. ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: 4. La entidad contratante procederá a publicar. en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública. un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido. con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la preforma: 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida. de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio: 6. Con las proformas presentadas. la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 1 7 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. para su contratación en relación al presupuesto referencial de la misma. verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado: 7. Al proveedor seleccionado se le adjudicará con la orden de compra emitida. sin necesidad de aceptación del proveedor. pudiendo ser la adjudicación total o parcial por ítems. Posterior a la adjudicación se suscribirá la orden de compra y se dará inicio a su ejecución conforme a las condiciones establecidas en la misma: 8. Para la ejecución contractual. se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra. la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS: El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS; y. 11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor

FIRMA DE RESPONSABLES

Firmado electrónicamente por: ELINA ELIZABETH LOOR URDANIGO	Firmado electrónicamente por: JOHANNA ELIZABETH ANDRADE SANCHEZ
LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO **PRESIDENTA GADP LA UNÓN**	ING. JOHANNA ELIZABETH ANDRADE SANCHEZ **PROVEEDOR**

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS